

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2016-00116-00
EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE VS LUZ
ADRIANA HOYOS MONTOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 03 MAR 2021

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora y a la cual se le corrió traslado de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y las partes no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma. Por consiguiente el Despacho,

DISPONE:

ÚNICO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso) en los términos antes indicados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE
En Estado No. <u>035</u> de hoy <u>04 MAR 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.
 MONICA ANDREA HERMANDEZ ALZATE. Secretaria